



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	BONEM S.A.
Demandado:	EDWIN RAMÍREZ ZAPATA
Radicado:	05001310500220230033300
Asunto:	Proceso especial de fuero sindical “permiso para despedir”
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/19001172

CONSIDERACIONES:

Verificada la demanda y sus anexos se encuentra que se ajusta a los requisitos legales establecidos por el artículo 114 del CPTSS y los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal Del Trabajo y La Seguridad Social, y a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Especial de Fuero Sindical de Permiso Para Despedir, interpuesto por la sociedad BONEM S.A., contra el señor EDWIN RAMÍREZ ZAPATA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de la demandante, al señor DUVER EDWIN RAMÍREZ ZAPATA al correo electrónico edwraza@gmail.com enunciado en la demanda.

TERCERO: Conforme lo exige el artículo 118 B del CPTSS, notifíquese por parte de la demandante, la existencia del presente juicio a la organización sindical denominada “SINTRAIME” a los correos electrónicos sintraimejuntanacional@gmail.com y sintraime67@colombian.com,

indicados en la demanda, en cabeza de su presidente, señor HAROLD TELLO VIDAL, y a “SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL MEDELLÍN” al correo sintraimemed@gmail.com, en cabeza de su presidente, señor RAFAL AHMED ROJAS VERGARA, para que si a bien lo tienen coadyuven al aforado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 15.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de la parte demandante en los términos del poder conferido

QUINTO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada artículo 114 del CPTSS, el día 8 de septiembre de 2023 a las 9:30 am; oportunidad en la cual, se dará contestación a la demanda y se seguirá con la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, tramite y juzgamiento. Lo anterior sin perjuicio que la parte demandada allegue previo a la audiencia escrito de contestación para facilitar su estudio.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f125771ecb6f0c023d22c259af86139c613bd7082f8311a92c1263517fa438**

Documento generado en 11/08/2023 01:38:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**